

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana establece en su apartado 2 los criterios a tener en cuenta por las autoridades sancionadoras para determinar las sanciones a imponer, concretamente señala que se tendrán en cuenta la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor. En base a ello, se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, la carencia de antecedentes del interesado, pero teniendo en cuenta asimismo las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, la hora en la que se cometió la infracción, el número de personas que se encontraban en el interior del establecimiento y la constancia de ruidos con trascendencia al exterior del establecimiento. No procede graduar la cuantía a proponer con base a la capacidad económica del interesado para hacer frente a la sanción, ya que no se apoya en soporte probatorio alguno, ni se solicitó en su momento la celebración de prueba sobre dicho extremo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 31 de marzo de 2005. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación de expediente a D^o Ana Isabel Fernández Cortés Alonso en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de solicitud de documentación con fechas 19 de noviembre de 2004 y 28 del 12 de 2004 del expediente nº 10060608699 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E, nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

La interesada solicitó la concesión de una ayuda para un plan de mejora el 28 del 5 de 1999 siendo resuelta favorablemente el 20 de septiembre de 2000.

Que, según el art. 17 de Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, Dña. Ana Isabel Fernández Cortés Alonso debería haber presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresaria agraria.

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado. (Declaración del Cultivo del Olivar, Solicitud de Actualización del Registro Vitícola, Declaración del Cultivo del Tomate, Declaración de Cultivos para la contratación del tabaco, Cartilla Ganadera, Declaración de la PAC...).

Transcurrido el plazo establecido desde la publicación, sin que haya presentado la documentación requerida, se dictará Resolución dejando sin efecto las ayudas concedidas (art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 11 de mayo de 2005.

La documentación solicitada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas D.G. Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación de expediente a D^o Manuela Piñero Maza en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de solicitud de documentación con fechas 22 de noviembre de 2004 y 28 del 12 de 2004 del expediente nº 10060501899 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

La interesada solicitó la concesión de una ayuda para un plan de mejora el 21 del 4 de 1999 siendo resuelta favorablemente el 18 de septiembre de 2000.

Que, según el art. 17 de Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, Dña. Manuela Piñero Maza debería haber presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresaria agraria.

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado. (Declaración del Cultivo del Olivar, Solicitud de Actualización del Registro Vitícola, Declaración del Cultivo del Tomate, Declaración de Cultivos para la contratación del tabaco, Cartilla Ganadera, Declaración de la PAC...).

Transcurrido el plazo establecido desde la publicación, sin que haya presentado la documentación requerida, se dictará Resolución dejando sin efecto las ayudas concedidas (art-84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 11 de mayo de 2005.”

La documentación solicitada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas D.G. Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación de expediente a D. Antonio Miguel Collado Díaz en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de solicitud de documentación con fechas 18 de